

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de 2021

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de embargo presentada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, RAD. 2008 – 00113 - 00, en consecuencia,

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que tenga o llegare a tener la demandada ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en las diferentes entidades bancarias como son: BANCOLOMBIA, en el Municipio de Riohacha (La Guajira).

Limítese el embargo hasta la suma de \$ 70.770.000

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado la suma de dinero antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 200012031002.-

La identificación del demandante GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. es NIT. 860.029.396-8 y la identificación de la demandada ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, es C.C. 35.514.971

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez